

**ESTUDIO PREVIO
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN**

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 "Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...) "

GENERALIDADES DEL ESTUDIO

AREA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA					
FECHA DE ELABORACIÓN:	SEPTIEMBRE 2026					
RESPONSABLE:	INGRID NATALY RODRIGUEZ RESTREPO					
OBJETO:	"CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS AL CENTRO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN ANIMAL (CAPA) CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE FUNCIONAMIENTO, SALUBRIDAD, BIOSEGURIDAD, SEGURIDAD Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL".					
PRESUPUESTO OFICIAL	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$49.025.340).					
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN:	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisición, vigencia 2026 el cual fue publicado en el SECOP II, con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas. Si a la fecha presenta modificaciones o no se encuentra incluido en el PAA, se solicita la modificación en línea por la secretaria de planeación e infraestructura.					
PROYECTO:	2024730550019: construcción, dotación y mejoramiento del servicio de Sanidad animal en el centro de bienestar animal del municipio de armero guayabal					
PRODUCTO:	4501058: Infraestructura para el bienestar animal construida y dotada					
ESTUDIO DEL SECTOR	De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se efectuó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. Constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.					
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DE	No. CDP/FEC HA	NUMERO DE RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
		2026000568 DEL 03/09/2026	2.3.2.02.02.005	285	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION – DOCE DOCEAVAS SGP LIBRE INVERSION	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE

					(\$49.025.340).
--	--	--	--	--	-----------------

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Se realiza el presente estudio previo en acatamiento a las previsiones del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, relacionadas con la planeación contractual, en virtud de las cuales los estudios y documentos previos constituyen el soporte para la elaboración de la invitación y demás documentos que integran el proceso de contratación, así como del contrato que se derive del mismo.

En ese sentido, el Municipio de Armero Guayabal, como entidad territorial, debe orientar su actuación administrativa al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, particularmente aquellos relacionados con servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

De conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley, correspondiéndoles ejercer las competencias que les sean asignadas y administrar los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Así mismo, corresponde al Alcalde, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, dentro del marco constitucional y legal aplicable.

De igual manera, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal debe estar orientada al cumplimiento de los fines estatales, a la continua y eficiente prestación de los servicios y a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Lo anterior debe desarrollarse conforme a los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, entre ellos los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En desarrollo de las competencias municipales relacionadas con la protección y bienestar animal, el Honorable Concejo Municipal de Armero Guayabal expidió el Acuerdo Municipal No. 009 de 2025, mediante el cual se creó el Albergue Municipal para Fauna del Municipio de Armero Guayabal y se establecieron disposiciones relacionadas con su adecuación, dotación, funcionamiento y atención de los animales que sean objeto de abandono, maltrato, situación de calle o incautación.

En dicho marco institucional, el Municipio debe contar con una infraestructura que reúna las condiciones necesarias para el alojamiento, manejo, protección y atención adecuada de los animales, garantizando condiciones de seguridad, salubridad y bienestar animal.

En consecuencia, la puesta en funcionamiento del Albergue Municipal para Fauna requiere que la infraestructura existente se encuentre en condiciones técnicas, físicas, sanitarias, hidráulicas, eléctricas y locativas adecuadas para cumplir con la finalidad para la cual fue construida.

El Albergue Municipal para Fauna fue construido en el año 2020; sin embargo, desde su construcción no ha entrado en operación. Como consecuencia del tiempo transcurrido, la exposición a las condiciones climáticas propias de la región y la ausencia de mantenimiento periódico, actualmente presenta deterioro en diferentes elementos de la infraestructura, situación que limita su adecuada puesta en funcionamiento.

1.2. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD:

De acuerdo con la inspección técnica realizada, se evidenciaron necesidades de intervención en elementos constructivos y locativos, así como en las redes e instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas. De manera particular, las áreas correspondientes a administración, pesebreras, corrales y zona de caninos requieren actividades de mantenimiento y adecuación para recuperar sus condiciones de funcionalidad, seguridad, salubridad y operación.

Dentro de las actividades técnicamente identificadas se encuentran trabajos relacionados con el tratamiento de humedades, pintura y acabados, adecuación de canales para manejo de aguas lluvias, instalaciones eléctricas, iluminación, puntos hidráulicos, construcción y adecuación de pocetas, mantenimiento del sistema de saneamiento, así como las demás actividades contempladas en las especificaciones técnicas y presupuesto del proyecto.

Por lo anterior, la necesidad que pretende satisfacer el Municipio consiste en adecuar y mantener la infraestructura existente del Albergue Municipal para Fauna, de manera que pueda ser puesta en condiciones adecuadas de funcionamiento y permita cumplir con la finalidad para la cual fue destinada, garantizando condiciones apropiadas para la atención, protección y manejo temporal de los animales, así como condiciones seguras para el personal encargado de su operación.

La intervención propuesta corresponde al mantenimiento correctivo, preventivo y adecuación locativa de la infraestructura existente, sin contemplar la construcción de una nueva edificación, ampliaciones estructurales ni modificaciones sustanciales a la configuración arquitectónica existente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

“CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS AL CENTRO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN ANIMAL (CAPA) CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE FUNCIONAMIENTO, SALUBRIDAD, BIOSEGURIDAD, SEGURIDAD Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL.”

2.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

2.2.1. IDENTIFICACIÓN HASTA EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Clasificación UNSPSC	Descripción
27112200	HERRRAMIENTA DE ALBAÑILERIA Y CONCRETO
72153500	SERVICIO DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
83101800	SERVICIOS ELECTRICOS
72103300	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA
40174900	UNIONES PARA TUBOS

31211700

ACABADOS EN GENERAL

2.2.2. ALCANCE: El presente proceso tiene como alcance la ejecución de las obras de adecuación y mantenimiento del Albergue Municipal para Fauna del Municipio de Armero Guayabal, mediante la intervención de los diferentes espacios que conforman la infraestructura existente, con el propósito de recuperar sus condiciones de funcionalidad, seguridad, salubridad y operatividad.

Las actividades a ejecutar comprenden las intervenciones necesarias en las áreas administrativas, pesebreras, corrales y zona de caninos, así como las obras complementarias requeridas para el adecuado funcionamiento de las instalaciones, de acuerdo con las condiciones identificadas en el diagnóstico técnico, el presupuesto y las especificaciones técnicas del proyecto.

En este sentido, el alcance contempla las siguientes actividades:

ADMINISTRACIÓN			
<u>1.0</u>	suministro e instalación de pintura epóxica de alta resistencia y máxima protección tres manos color blanco. Incluye alistamiento superficie y estuco.	m2	73,30
<u>1.1</u>	suministro e instalación de pintura tipo 1 vinilo para exterior tres manos color blanco. Incluye estuco, alistamiento superficie	M2	136,80
<u>1.2</u>	suministro e instalación de pintura tipo 1 para interior tres manos color blanco. Incluye estuco, alistamiento superficie	M2	89,35
<u>1.3</u>	Mortero impermeabilizado para pañete, tratamiento de humedad por capilaridad	M2	21,80
<u>1.4</u>	Suministro e instalación de guarda escoba (color a definir en obra)	ML	47,80
<u>1.6</u>	Suministro e instalación Canal Amazonas en PVC (incluye todos los accesorios necesarios para su puesta en funcionamiento)	ML	20,42
<u>1.8</u>	Suministro e instalación de punto eléctrico independiente para aire acondicionado tipo minisplit, incluye canalización, cableado, breaker independiente en tablero, caja, tomacorriente o salida directa según diseño, pruebas y puesta en funcionamiento.	UND	1,00
<u>1.9</u>	Instalación y suministro de Aire Acondicionado LG 12.000 BTU Tipo Split Inverter 220V VV122C5 Blanco incluye tubería PVC-P para desagüe y estructura de soporte para la condensadora, para su correcto funcionamiento)	UND	2,00
<u>1.10</u>	Pintura anticorrosiva 1 a 3 manos , para puertas metálicas definir color	M2	10,50
<u>1.11</u>	Pintura anticorrosiva 1 a 3 manos , para barandas metálica y pasamanos, marcos de puertas definir color	ml	295,55
PESEBRERAS			
<u>1.12</u>	Construcción de poceta de 1.00 x 1.00 m y 0.60 m de profundidad, en mampostería de ladrillo común, pañete interno impermeabilizado y placa de fondo en concreto de 10 cm de espesor	UND	1,00
<u>1.13</u>	Suministro e instalación de llave 1/2 pulgada en Bronce Grival	UND	1,00



1.14	Suministro e instalación de acometida eléctrica desde tablero de distribución hasta punto de salida para la pesebrera, incluye canalización en tubería EMT	ML	20,00
1.15	Suministro e instalación de interruptor sencillo 1 polo, 10A-15A, 120V, incluye caja, canalización, cableado, accesorios, conexiones,	UND	1,00
1.16	Suministro e instalación de punto de iluminación LED hermético IP65, incluye canalización en tubería EMT (a la vista), conductores de cobre THHN/THWN , caja metálica, accesorios, fijaciones, conexión	UND	6,00
CORRALES			
1.17	Construcción de poceta de 1.00 x 1.00 m y 0.60 m de profundidad, en mampostería de ladrillo común, pañete interno impermeabilizado y placa de fondo en concreto de 10 cm de espesor	und	2,00
1.18	Suministro e instalación de acometida eléctrica desde tablero de distribución hasta punto de salida para los corrales, incluye canalización en tubería EMT	ML	20,00
1.19	Suministro e instalación de interruptor sencillo 1 polo, 10A-15A, 120V, incluye caja, canalización, cableado, accesorios, conexiones,	UND	1,00
1.20	Suministro e instalación de punto de iluminación LED hermético IP65, incluye canalización en tubería EMT (a la vista), conductores de cobre THHN/THWN , caja metálica, accesorios, fijaciones, conexión	UND	8,00
1.21	Suministro e instalación de llave 1/2 pulgada en Bronce Grival	UND	2,00
ZONA DE CANINOS			
1.22	Suministro e instalación de acometida eléctrica desde tablero de distribución hasta punto de salida para los corrales, incluye canalización en tubería EMT	ML	42,00
1.23	Suministro e instalación de punto de iluminación LED hermético IP65, incluye canalización en tubería EMT (a la vista), conductores de cobre THHN/THWN , caja metálica, accesorios, fijaciones, conexión	UND	8,00
1.24	Suministro e instalación de interruptor sencillo 1 polo, 10A-15A, 120V, incluye caja, canalización, cableado, accesorios, conexiones,	UND	1,00
VARIOS			
1.25	Tanque de almacenamiento Cilíndricos tricapa 600 Lt (incluye accesorios para su correcto funcionamiento, válvula de cierre y cheque)	und	1,00
1.26	estructura en concreto de 3000 psi para tanque elevado (incluye zapata, vigas de cimentación y placa aérea y acero de refuerzo)	und	1,00
1.27	bebedero para caninos en mortero reforzado altura 10 cm x 50 largo x 40 cm ancho	und	4,00
1.28	caseta para residuos solidos orgánico inorgánico y biológicos (incluye cubierta y su estructura metálica, puerta en malla	und	1,00

	eslabonada con perfilera y mampostería y acabado en pintura antihongos)		
<u>1.29</u>	Tanque Filtro Anaeróbico Horizontal de 1650 L (incluye accesorios para su correcto funcionamiento, incluye rosetones y microbacterias	und	1,00
<u>1.30</u>	excavación mecánica para pozo séptico (incluye cargue y retiro)	m3	23,49

2.2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del contrato es **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y garantías.

2.2.4. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia será el término de ejecución del contrato y una vez finalizado, se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Una vez se venza el último amparo de la garantía a que haya lugar en el presente proceso se cerrará el expediente dando por finiquitado el proceso contractual.

2.2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA: Las actividades se desarrollarán en el municipio de Armero Guayabal, Tolima.

2.2.6. SUPERVISIÓN:

La Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, Tolima, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del presente contrato a través del Supervisor designado para tal fin, de acuerdo a las calidades y necesidades que se requieran para ejercer en debida forma la supervisión.

El Supervisor debe ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las indicaciones que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Supervisor, con copia a la Alcaldía Municipal de Armero guayabal, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación a la Alcaldía Municipal de Armero guayabal - Tolima para que tome las medidas que considere necesarias.

El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse y que lleguen a afectar el desarrollo normal de las actividades programadas.

Por lo anteriormente expuesto, el control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, la supervisión del contrato será notificada por el Alcalde Municipal o quien haga sus

veces, una vez informado deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 artículos 82 y 83 así como lo establecido en el manual de supervisión adoptado por la entidad mediante Decreto 295 del 30 de diciembre de 2020.

2.2.7. OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con el Municipio a:

1. Ejecutar la obra de conformidad con el pliego de condiciones, estudio previo, anexo técnico y especificaciones particulares y generales de obra.
2. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato de obra y la propuesta presentada, aunque ello no exime al contratista que los incremente de acuerdo con la necesidad de la obra en su momento requerido según el avance de la misma.
3. Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
4. Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Presentar los soportes al supervisor, quien podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas.
5. Cumplir con la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, a su costa, sin derecho a remuneración distinta a la que se hubiere demandado contractualmente la ejecución correcta de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas y los planos y demás condiciones del contrato.
6. Pactar con la interventoría y/o supervisión de obra los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El interventor y/o supervisión deberá analizar y validar los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato y elaborar las especificaciones técnicas respectivas.
7. Hacer demolición, remoción y el restablecimiento de las condiciones originales y/o cualquier otra acción que resulte necesaria, cuando se hayan ejecutado, por parte del contratista de obra en cuanto a trabajos no autorizados previamente por la interventoría y/o supervisión.
8. Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad y estabilidad de la obra.
9. Observar el desempeño del personal, exigiéndole una dirección competente y emplear personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo.
10. Llevar un registro del avance de la ejecución de obra, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.
11. Verificar y asegurar que el personal, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.
12. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad. Los empleadores con 10 o más trabajadores permanentes deben elaborarlo y publicarlo, pero ya no registrarlo oficialmente.
13. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del Municipio relacionadas con los trabajos objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes.
14. Elaborar y entregar los informes solicitados por el interventor y/o supervisor

15. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con la interventoría los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de obra.
16. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la Entidad alguna acción administrativa, policial o judicial, o requerimientos formulados por tribunal de arbitramento u organismos de control y que guarden relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra.
17. Atender visitas y comités de obra cuando la supervisión lo requiera.
18. Presentar informes parciales de acuerdo a avance y facturación, e informes técnicos en caso de requerirse, así:
 - **Informe de acta parcial:** el contratista presentará a la Interventoría y/o supervisión, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese período, el cual refleje adecuadamente la cantidad ejecutada, índices de gestión y estado de avance con respecto a lo programado.
 - **Informe técnico:** Cuando la interventoría y/o supervisión lo requiera o según la periodicidad y los estándares establecidos, el contratista presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos.
 - **Informe final:** el contratista entregará a la interventoría y/o supervisión, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:
 - A. Aspectos contractuales relevantes.
 - B. Breve descripción del proyecto, alcance, objetivos y resultados obtenidos.
 - C. Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
 - D. Descripción detallada de las obras ejecutadas, incluyendo materiales, equipos, procesos constructivos y sistemas de alcantarillado (pluvial, sanitario, combinado).
 - E. Balance económico del contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
 - F. Comparación entre el presupuesto inicial y el final, incluyendo variaciones y justificaciones.
 - G. Cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto, incluyendo materiales, pruebas de calidad, etc. resultados de los ensayos de laboratorio (si aplica).
 - H. Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
 - I. Relación de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones del contratista.
 - J. Comparación entre el cronograma inicial y el final, incluyendo desviaciones y causas.
 - K. Informe de seguridad y salud ocupacional.
 - L. Anexos:
 - Fotografías.
 - Planillas de seguridad social
 - Bitácora
 - Plano Record original y reducido. (si aplica).
 - M. Recomendaciones y Conclusiones.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual.
2. Colaborar con El municipio de Armero guayabal, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
3. Hacer entrega de la información al supervisor que se genere durante la ejecución del objeto contractual.

4. La/EI CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución de objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Informar oportunamente cualquier anomalía que se presente.
7. Estar atento a los requerimientos de la administración y cumplir con las metas señaladas.
8. No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita del Municipio.
9. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
10. Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado.
11. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
12. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
13. El CONTRATISTA está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio.
14. Sufragar los gastos que genere el traslado del contratista fuera de la entidad, para efectos de cumplir con el objeto del contrato.
15. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
16. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello, y acta de liquidación.
17. Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto de la prestación del servicio, así como del personal mínimo requerido.
18. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
19. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
20. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales, el personal ofrecido (si es el caso). Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de Armero Guayabal, Tolima.
21. Garantizar que el personal cumpla con el perfil indicado utilizando los implementos de bioseguridad para prestar el servicio.

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:

1. Tener en cuenta las recomendaciones que le haga el CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato y aplicar oportunamente lo señalado por éste en la documentación suministrada.
2. Exigir al CONTRATISTA y, si es del caso, a la compañía Aseguradora correspondiente, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.
4. Adelantar, revisiones periódicas acerca del cumplimiento del objeto del contrato y promover las acciones pertinentes.
5. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

6. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas y financieras que permitan el cumplimiento del contrato.
7. Colaborar con el CONTRATISTA para el oportuno cumplimiento del contrato.
8. Cancelar el valor del contrato en la forma pactada y bajo las condiciones previstas
9. Ejercer la supervisión general del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DECRETO 1082 de 2015)

3.1 MODALIDAD: Tomando en consideración la cuantía por la cual se va a adelantar la contratación, así como el presupuesto de la Entidad para la vigencia 2022, en el presente proceso es aplicable la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de acuerdo al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio seleccionará la oferta con el precio más bajo, atendiendo a lo establecido en el numeral 6, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *“La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.”*

El contrato que resulte en virtud de este proceso se regulará por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio, el Código Civil y demás disposiciones concordantes.

En cuanto al factor cuantía, el área de contratación expidió la circular número 01, en la cual se establecen las cuantías para contratar de conformidad con el presupuesto aprobado para la vigencia 2026, así:

CUANTÍAS PARA CONTRATAR DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA VIGENCIA 2026	
PRESUPUESTO	\$ 29.715.368.857,12
S.M.L.M.V.	\$1.750.905
MENOR CUANTÍA 280 S.M.L.M.V.	\$ 490.253.400
MÍNIMA CUANTÍA 10 % DE LA MENOR CUANTÍA	HASTA \$49.025.340

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO: Respecto de la aplicación de los documentos tipo de obra pública de infraestructura social adoptados mediante la Resolución 541 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis correspondiente atendiendo la naturaleza específica del objeto contractual.

Si bien la contratación corresponde a una obra de mantenimiento y adecuación y se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, la obligatoriedad de los documentos tipo no opera de manera general para toda obra pública, sino que depende de que concurren las condiciones establecidas en la regulación aplicable, particularmente aquellas relacionadas con la modalidad, el objeto y el ámbito material o sectorial definido en la respectiva resolución.

En particular, el parágrafo 2 del artículo 17 de la Resolución 541 de 2025 establece que los documentos tipo complementarios del sector institucional aplican a los procesos contractuales que correspondan a las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia del Sector Institucional.

Realizado el análisis de correspondencia entre el objeto del presente proceso y las actividades contempladas en dicha matriz, se determinó que la intervención del Albergue Municipal para Fauna no se encuentra comprendida dentro de las tipologías de infraestructura social estandarizadas por la Resolución 541 de 2025.

Lo anterior obedece a que el albergue municipal para fauna constituye una infraestructura destinada específicamente al alojamiento, protección y atención de animales y, por su naturaleza y finalidad, no corresponde a los subgrupos de ocupación institucional establecidos en el literal K.2.6 de la NSR-10 que fueron considerados para la estructuración del sector institucional de los documentos tipo, tales como reclusión, salud o incapacidad, educación, seguridad pública o servicio público.

Así mismo, el análisis jurídico efectuado señala que los albergues municipales para fauna, centros de bienestar animal y hogares de paso público constituyen una categoría normativa propia, diferenciada de las tipologías de infraestructura social contempladas en los documentos tipo, conforme al marco establecido por la Ley 2054 de 2020.

Adicionalmente, las actividades previstas en el presupuesto corresponden principalmente a mantenimiento, adecuaciones locativas e intervenciones sobre instalaciones existentes, incluyendo pintura, tratamiento de humedades, instalaciones hidráulicas y eléctricas, iluminación, pocetas, sistemas de saneamiento, pesebreras, corrales y zona de caninos, entre otras, sin que la actividad principal corresponda a una de las actividades estandarizadas en la matriz del sector institucional.

Por consiguiente, y conforme al análisis contenido en el Concepto Jurídico No. 76, se concluye que no resulta obligatoria la aplicación de los documentos tipo de obra pública de infraestructura social de mínima cuantía adoptados mediante la Resolución 541 de 2025, ni de los documentos tipo complementarios del sector institucional, para la contratación de las obras de mantenimiento, adecuación y mejoramiento del Albergue Municipal para Fauna de Armero Guayabal.

No obstante, esta circunstancia no exonera a la entidad de justificar expresamente en los estudios previos las razones de la decisión, por lo cual se deja consignado el presente análisis como parte de la planeación y estructuración del proceso contractual, atendiendo lo señalado en el parágrafo del artículo 5 de la Resolución 541 de 2025 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

3.2 TIPOLOGÍA: OBRA: Se refiere a la realización de un trabajo material, generalmente de construcción o mantenimiento, que implica la transformación de un bien inmueble o la creación de algo nuevo. El contrato de obra define las obligaciones y responsabilidades de ambas partes (contratista y contratante) en relación con dicha obra.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO: CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (49.025.340) MCTE, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO: Para determinar el valor estimado de cada uno de los ítems que se requieren se tuvo en cuenta por parte de la administración, el estudio técnico y la discriminación del AIU.

	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR TOTAL
--	-------------	------	----------	-------------

ITEM DE PAGO				VALOR UNITARIO	
ADMINISTRACIÓN					\$ 10.564.648,50
<u>1.0</u>	suministro e instalación de pintura epóxica de alta resistencia y máxima protección tres manos color blanco. Incluye alistamiento superficie y estuco.	m2	73,30	\$ 32.762,37	\$ 2.401.612,45
<u>1.1</u>	suministro e instalación de pintura tipo 1 vinilo para exterior tres manos color blanco. Incluye estuco, alistamiento superficie	M2	136,80	\$ 27.586,77	\$ 3.773.869,53
<u>1.2</u>	suministro e instalación de pintura tipo 1 para interior tres manos color blanco. Incluye estuco, alistamiento superficie	M2	89,35	\$ 20.646,27	\$ 1.844.692,21
<u>1.3</u>	Mortero impermeabilizado para pañete, tratamiento de humedad por capilaridad	M2	21,80	\$ 30.410,67	\$ 662.952,61
<u>1.4</u>	Suministro e instalación de guarda escoba (color a definir en obra)	ML	47,80	\$ 21.978,47	\$ 1.050.570,72
<u>1.6</u>	Suministro e instalación Canal Amazonas en PVC (incluye todos los accesorios necesarios para su puesta en funcionamiento)	ML	20,42	\$ 87.294,98	\$ 1.782.563,43
<u>1.8</u>	Suministro e instalación de punto eléctrico independiente para aire acondicionado tipo minisplit, incluye canalización, cableado, breaker independiente en tablero, caja, tomacorriente o salida directa según diseño, pruebas y puesta en funcionamiento.	UND	1,00	\$ 1.450.000,00	\$ 1.450.000,00
<u>1.9</u>	Instalación y suministro de Aire Acondicionado LG 12.000 BTU Tipo Split Inverter 220V VV122C5 Blanco incluye tubería PVC-P para desagüe y estructura de soporte para la condensadora, para su correcto funcionamiento)	UND	2,00	\$ 3.100.000,00	\$ 6.200.000,00
<u>1.10</u>	Pintura anticorrosiva 1 a 3 manos , para puertas metálicas definir color	M2	10,50	\$ 25.715,30	\$ 270.010,65
<u>1.11</u>	Pintura anticorrosiva 1 a 3 manos , para barandas metálica y pasamanos, marcos de puertas definir color	ml	278,75	\$ 6.999,20	\$ 1.951.030,49
PESEBRERAS					\$ 3.615.827,12



1.12	Construcción de poceta de 1.00 x 1.00 m y 0.60 m de profundidad, en mampostería de ladrillo común, pañete interno impermeabilizado y placa de fondo en concreto de 10 cm de espesor	UND	1,00	\$ 1.069.023,66	\$ 1.069.023,66
1.13	Suministro e instalación de llave 1/2 pulgada en Bronce Grival	UND	1,00	\$ 44.658,59	\$ 44.658,59
1.14	Suministro e instalación de acometida eléctrica desde tablero de distribución hasta punto de salida para la pesebrera, incluye canalización en tubería EMT	ML	20,00	\$ 38.251,53	\$ 765.030,58
1.15	Suministro e instalación de interruptor sencillo 1 polo, 10A–15A, 120V, incluye caja, canalización, cableado, accesorios, conexiones,	UND	1,00	\$ 48.226,90	\$ 48.226,90
1.16	Suministro e instalación de punto de iluminación LED hermético IP65, incluye canalización en tubería EMT (a la vista), conductores de cobre THHN/THWN , caja metálica, accesorios, fijaciones, conexión	UND	6,00	\$ 281.481,23	\$ 1.688.887,39
CORRALES					\$ 5.292.471,83
1.17	Construcción de poceta de 1.00 x 1.00 m y 0.60 m de profundidad, en mampostería de ladrillo común, pañete interno impermeabilizado y placa de fondo en concreto de 10 cm de espesor	und	2,00	\$ 1.069.023,66	\$ 2.138.047,32
1.18	Suministro e instalación de acometida eléctrica desde tablero de distribución hasta punto de salida para los corrales, incluye canalización en tubería EMT	ML	20,00	\$ 38.251,53	\$ 765.030,58
1.19	Suministro e instalación de interruptor sencillo 1 polo, 10A–15A, 120V, incluye caja, canalización, cableado, accesorios, conexiones,	UND	1,00	\$ 48.226,90	\$ 48.226,90
1.20	Suministro e instalación de punto de iluminación LED hermético IP65, incluye canalización en tubería EMT (a la vista), conductores de cobre THHN/THWN , caja metálica, accesorios, fijaciones, conexión	UND	8,00	\$ 281.481,23	\$ 2.251.849,85
1.21	Suministro e instalación de llave 1/2 pulgada en Bronce Grival	UND	2,00	\$ 44.658,59	\$ 89.317,18

ZONA DE CANINOS					\$
					3.753.634,85
<u>1.22</u>	Suministro e instalación de acometida eléctrica desde tablero de distribución hasta punto de salida para los corrales, incluye canalización en tubería EMT	ML	38,00	\$ 38.251,53	\$ 1.453.558,10
<u>1.23</u>	Suministro e instalación de punto de iluminación LED hermético IP65, incluye canalización en tubería EMT (a la vista), conductores de cobre THHN/THWN, caja metálica, accesorios, fijaciones, conexión	UND	8,00	\$ 281.481,23	\$ 2.251.849,85
<u>1.24</u>	Suministro e instalación de interruptor sencillo 1 polo, 10A-15A, 120V, incluye caja, canalización, cableado, accesorios, conexiones,	UND	1,00	\$ 48.226,90	\$ 48.226,90
VARIOS					\$
					1.267.500,00
<u>1.25</u>	Tanque de almacenamiento Cilíndricos tricapa 600 Lt (incluye accesorios para su correcto funcionamiento, válvula de cierre y cheque)	und	1,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00
<u>1.26</u>	estructura en concreto de 3000 psi para tanque elevado (incluye zapata, vigas de cimentación y placa aérea y acero de refuerzo)	und	1,00	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00
<u>1.27</u>	bebedero para caninos en mortero reforzado altura 10 cm x 50 largo x 40 cm ancho	und	4,00	\$ 500.000,00	\$ 2.000.000,00
<u>1.28</u>	caseta para residuos sólidos orgánico inorgánico y biológicos (incluye cubierta y su estructura metálica, puerta en malla eslabonada con perfilería y mampostería y acabado en pintura antihongos)	und	1,00	\$ 1.470.000,00	\$ 1.470.000,00
<u>1.29</u>	Tanque Filtro Anaeróbico Horizontal de 1650 L (incluye accesorios para su correcto funcionamiento, incluye rosetones y microbacterias)	und	1,00	\$ 6.500.000,00	\$ 6.500.000,00
<u>1.30</u>	excavación mecánica para pozo séptico (incluye cargue y retiro)	m3	19,50	\$ 65.000,00	\$ 1.267.500,00
Sub total, costos Directos					\$ 37.140.409,09

Administración	25%	\$ 9.285.102,27
Imprevisto	2%	\$ 742.808,18
Utilidad	5%	\$ 1.857.020,45
TOTAL		\$ 49.025.340,00

4.3 FUENTE DE FINANCIACIÓN: El contrato se realiza con cargo a recursos según disponibilidad:

No. CDP/FECHA	NUMERO DE RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2026000568 DEL 03/09/2026	2.3.2.02.02.005	285	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN – DOCE DOCEAVAS SGP LIBRE DESTINACION	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$49.025.340)

4.4. FORMA DE PAGO: El municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Un Noventa Por ciento (90%) mediante pagos parciales según ejecución previa presentación, aprobación y entrega del informe técnico y un último pago equivalente al 10% del valor total del contrato previo la entrega del informe final aprobado por el supervisor.

NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la acusación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el Estatuto de Rentas del municipio de Armero Guayabal, adoptado por el acuerdo 015 del 31 de agosto de 2020, serán asumidos a partir del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los pagos respectivos la contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, acta parcial y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, suyos y así como del personal. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DECRETO 1082 de 2015)

El Municipio de Armero Guayabal, Tolima debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se deberá hacer de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.5.2. y 2.2.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. Los oferentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que a falta de éstos pueda subsanarse hasta la comunicación de aceptación de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Los requisitos de habilitación se establecen de conformidad a la importancia del objeto a contratar y la cuantía del presupuesto oficial destinado para ello. En esa medida, no es posible dejar al azar o no incluir unos requisitos que sirvan de "garantía" a la Empresa de que quien será su futuro contratista tiene experiencia en la ejecución de contratos con objeto similar que le permitirá seguramente cumplir cabalmente con el objeto del contrato.

Es por ello que el MUNICIPIO introduce dichos requisitos de habilitación que acrediten las condiciones necesarias, esto es, la capacidad jurídica, la capacidad técnica y de experiencia y la propuesta económica

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación "HABILITADO", en todos los requisitos habilitantes establecidos en este Invitación Pública, así:

Capacidad Jurídica	Habilitado / No habilitado
Capacidad Técnica y de experiencia	Habilitado / No habilitado
Propuesta económica	Habilitado / No habilitado

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, el Municipio tomará la información correspondiente del Certificado de existencia y representación legal.

5. REQUISITOS DE HABILITACIÓN:

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Los proponentes allegarán los siguientes documentos, como requisitos jurídicos junto con la propuesta, estos solo serán verificados por la Administración Municipal al proponente que oferte el menor precio, si este no cumple con estos requisitos, serán verificados al segundo proponente según el orden de elegibilidad. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Podrán participar en esta invitación personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas que cumplan con los siguientes requisitos:

5.1.1 Carta de presentación de la propuesta: Formato 1

Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

5.1.2 Fotocopia del documento de identidad del proponente: El proponente deberá anexar copia legible de la cédula de ciudadanía de persona natural o del representante legal si es persona jurídica. En caso de extranjeros Documento de

acreditación de su ciudadanía, en caso de Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros deberá aportar su documento.

5.1.3 Certificado de existencia y representación legal: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria, donde conste quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la ley 80 de 1.993. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la "abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte

de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar.

Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

El proponente PERSONA NATURAL, deberá acreditar el Certificado de matrícula mercantil vigente expedido por la cámara de comercio, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de presentación de propuestas, donde se demuestre que su actividad económica tiene relación con el objeto, obligaciones y/o alcance del presente proceso.

5.1.4 Autorización del órgano social competente: El Representante Legal de la Persona Jurídica, en caso de no estar facultado (bien por los respectivos estatutos y/o certificados de existencia y representación legal) para presentar la propuesta, constituir el consorcio o la unión temporal (si a ello hubiere lugar) y firmar el contrato o de tener limitaciones por cuantía o calidad; Deberá aportar manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, al momento de presentar la propuesta, de fecha anterior al cierre del proceso, en la cual manifieste las facultades.

5.1.5 Documento consorcial: Formato No. 3 o Formato No. 4:

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados anteriormente según corresponda.

Los proponentes que oferten bajo esta modalidad de asociación deberán designar la persona que los represente para todos los efectos legales e indicar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio, así como sus responsabilidades. El número máximo de integrantes del consorcio será de tres (3).

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- b. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- d. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

- e. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- f. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- g. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Armero Guayabal lo autorice.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la comunicación de aceptación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

5.1.6 Boletín de responsables fiscales expedido por la contraloría general de la república (verificación por la entidad): El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales generado de la Contraloría General de la República.

5.1.7 Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación. (verificación por la entidad): El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no tienen antecedentes disciplinarios que les inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

5.1.8 Certificado sistema registro nacional de medidas correctivas “RNMC”: El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal (si aplica) y de cada uno del personal mínimo requerido, deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran reportados con medidas correctivas.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web.

5.1.9 Certificado de antecedentes judiciales – policía nacional: El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal (si aplica) y de cada uno del personal mínimo requerido, deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran reportados con antecedentes judiciales.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web correspondiente.

5.1.10 Certificado de registro de deudores morosos (REDAM): El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal (si aplica) y de cada uno del personal mínimo requerido, deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran reportados como deudores morosos.

Conforme lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web correspondiente.

5.1.11 Certificado de consulta de inhabilidades en delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años: El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal (si aplica) y de cada uno del personal mínimo requerido, deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran con inhabilidades en delitos sexuales.

Conforme lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web correspondiente.

5.1.12 Registro Único Tributario RUT o NIT. El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario – RUT- que conste que su actividad económica corresponde a la del presente proceso, con fecha de impresión de la presente vigencia, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

La actividad comercial debe ser concordante con el objeto del presente proceso y de conformidad con la resolución 00139 de 2012.

Los oferentes deberán presentar el documento cuya fecha de impresión sea de la presente vigencia (2026).

5.1.13 Obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social: Formato 5

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes (Si la planilla no indica pagada) al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2007 serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

NOTA: Si el requisito se evidencia a través de certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, deberá anexar sus documentos (C.C. Tarjeta Profesional, Antecedentes Profesionales) con el fin de impartir fe pública.

5.1.14 Manifestación bajo la gravedad del juramento (Formato 6)



El proponente deberá presentar la Manifestación bajo la gravedad del juramento utilizando el Formato 6, mediante la cual declara que la información suministrada en el proceso de contratación es veraz y completa y que no se encuentra inhabilitado ni tiene impedimentos legales para contratar con el Estado, conforme a la normatividad vigente.

5.1.15 Compromiso Anticorrupción: Los proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Formato No. 02, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actué en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.1.16 Reciprocidad: De conformidad con el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

- a. los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales
- b. a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
- c. a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- a. Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- b. Número y fecha del Tratado.
- c. Objeto del Tratado.
- d. Vigencia del Tratado.
- e. Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP II la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

5.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA.

5.2.1. EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá aportar CINCO (05) contratos de obra suscrito con entidades del sector público o privado, cuyo objeto esté relacionado con: "MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION Y/O CONTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA", suscrito, terminado y liquidado antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar haber ejecutado un (01) contrato de obra pública cuyo objeto esté relacionado con: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA", suscrito, terminado y liquidado antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y cuyo valor del contrato deberá ser superior al 100% del presupuesto oficial en pesos colombianos.

Para acreditar la experiencia específica el proponente deberá cumplir con las siguientes cantidades de obra:

- INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA MAYOR A 20ML
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO MAS DE 4 UND
- TANQUE DE ALMACENAMIENTO IGUAL O SUPERIOR A 500 LT
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE SÉPTICO INTEGRADO HORIZONTAL IGUAL O SUPERIOR A 1650 Lts

Disposiciones y consideraciones para la Acreditación de la Experiencia

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- a. Para la acreditación de la experiencia el oferente deberá aportar copia legible del contrato y acta de liquidación.
- b. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares o privados, el Proponente deberá aportar copia del contrato u orden de compra legible, si el proponente no se encuentra obligado a facturar deberá anexar como soporte la cuenta de cobro o documento equivalente junto con el certificado de venta emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, y cuando el proponente se encuentre obligado a facturar deberá anexar como soporte la respectiva factura de venta, de conformidad con la legislación tributaria vigente o copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.
- c. Los contratos aportados para acreditar experiencia general y específica, deberán ser diferentes.
- d. En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.
- e. En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o unión temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.



- f. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.
- g. Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.
- h. Si la constitución de interesado es menor a tres (03) años puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.
- i. La comparación se realizará en SMMLV correspondiente a la fecha de celebración de los contratos acreditados.
- j. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- k. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.
- l. En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del municipio.
- m. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- n. No se aceptan, subcontratos, contratos de administración delegada ni contratos de concesión vial.
- o. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución se admitirá como experiencia teniendo en cuenta ese porcentaje de ejecución.
- p. La experiencia general y específica podrá ser acreditada por uno, varios o todos los integrantes de la estructura plural, mediante la acumulación de la experiencia aportada por sus miembros. No obstante, con el propósito de garantizar que el integrante que acredita la experiencia tenga una participación real y efectiva en la ejecución del contrato, se establecerá como condición que el integrante del consorcio o unión temporal que aporte la experiencia requerida deberá contar con una participación mínima del diez por ciento (10 %) dentro de la estructura plural.
- q. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- r. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.
- s. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

- t. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige la presente invitación pública, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.
- u. Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.
- v. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- w. Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.
- x. En el caso de presentarse contratos y anexos ilegibles, incompletos o de los cuales no se pueda extraer la información solicitada, la entidad procederá a solicitar las aclaraciones a que hubiere lugar. No se tendrá en cuenta aquellos contratos que fueron liquidados unilateralmente o bilateralmente por situaciones de incumplimiento.
- y. El municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.
- z. En caso de que el oferente desee aportar certificaciones de contratos celebrados con el municipio de Armero Guayabal, este deberá aportar en documento donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado. La entidad, verificará el contenido de la información y la confrontará con su historial de contratos.

NOTA: El Contrato con el que se acredite la experiencia específica no debe ser el mismo con los que se acredite la experiencia general.

5.2.2. CAPACIDAD TÉCNICA.

5.2.2.1 REQUISITO TÉCNICO: El proponente deberá certificar y acreditar que cumple con las características y condiciones técnicas exigidas en el formato anexo.

Se verificará que la propuesta técnica haya sido presentada de conformidad a las condiciones y las calidades requeridas, y se ajuste a las necesidades de la entidad, de conformidad con el objeto de la contratación y mediante el Formato N° 8.

5.2.2.2. Personal Mínimo Requerido.

El proponente seleccionado deberá contar con el personal necesario e idóneo para la ejecución de las labores, no obstante, lo anterior, los proponentes deberán ofrecer como mínimo el personal que se relaciona a continuación. Los conceptos de experiencia general y experiencia específica, en lo referente al equipo de personal, se definen de la siguiente manera:

Se entiende por experiencia general, el tiempo transcurrido a partir de la fecha de la expedición o confirmación de la matrícula o tarjeta profesional.

En cuanto a la experiencia específica, esta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, la cual será contabilizada de acuerdo al tiempo y monto que aparezca en las certificaciones aportadas.

Para la ejecución a cabalidad de las actividades propuestas, el proponente deberá contar con el siguiente equipo de trabajo como mínimo:

CANT.	PERSONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	FORMACIÓN ACADÉMICA
1	DIRECTOR DE OBRA (Porcentaje de Ocupación 20%)	Mínimo Quince (15) años a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Experiencia Profesional como director de Obra de ocho (8) años y/o contratista de seis (6) contratos, cuyo objeto, sea "MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION Y/O CONTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA", terminados y liquidados antes del cierre del presente proceso.	Ingeniero Civil o arquitecto con especialización en gestión ambiental y seguridad y salud en el trabajo (acompañado de su respectiva resolución otorgada por la secretaria de salud para la licencia de prestar los servicios en seguridad y salud en el trabajo en el territorio nacional).
1	INGENIERO RESIDENTE (Porcentaje de ocupación 100%)	Mínimo ocho años (08) a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Experiencia Profesional como residente de Obra de cinco (5) años y/o contratista de tres (3) contratos, cuyo objeto sea "MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION Y/O CONTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA", terminados y liquidados antes del cierre del presente proceso.	Ingeniero civil o arquitecto con mínimo una <u>especialización</u> .

El Para acreditar el recurso humano, el proponente deberá anexar los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, así:

- Hoja de vida de cada uno.
- Fotocopia del documento de identidad
- Fotocopia del diploma profesional si aplica.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional si aplica.
- Certificado de Vigencia de la matrícula profesional.
- Documentos que acrediten la experiencia solicitada de cada uno general y específica.
- Antecedentes (Contraloría, Procuraduría, Policía)

- h. Carta de intención dirigida al presente proceso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo en donde señale el tiempo de dedicación, las personas que hagan parte del equipo de trabajo deberán manifestar bajo la gravedad de juramento que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni conflicto de interés y/o prohibiciones en la Carta de Compromiso y Permanencia.

NOTA 1: El contratista se obliga a mantener, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del Contrato, el personal ofrecido en su Propuesta y aprobado por el municipio necesario para el desarrollo del contrato.

NOTA 2: El Municipio de Armero Guayabal podrá solicitar el cambio inmediato del personal que preste un servicio inadecuado y el Contratista deberá atender de inmediato el requerimiento. En caso de que el contratista requiera cambios en el personal propuesto en su oferta inicial, se permitirá siempre y cuando el nuevo personal propuesto, cumpla con las mismas condiciones requeridas en la convocatoria pública, documentos que serán previamente verificados por el supervisor del contrato para autorizar el cambio. Dicha autorización deberá ser por escrito.

NOTA 3: La Alcaldía Municipal se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes como por ejemplo las certificaciones correspondientes.

5.3. REQUISITO ECONÓMICO:

Para todos los proponentes: El oferente deberá presentar propuesta acorde a las especificaciones técnicas mínimas requeridas a los servicios a entregar y los precios estipulados en la oferta económica deberán incluir el IVA en el **Formato N°7.**

Para efectos de establecer el valor de la presente propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, el proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el Formato de esta invitación.

El proponente debe diligenciar el **Formato N°7.** de la invitación pública, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, las cuales son aceptadas con la presentación de la oferta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el **Formato N°7.**, en el cual no podrá modificar, suprimir y en ningún caso alterar la descripción de los ítems que lo comprenden, ni sus unidades.

La propuesta económica debe cumplir con lo siguiente:

- Que se haya consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido para cada uno de estos en el valor estimado y justificación del mismo – presupuesto oficial del presente proceso.
- Que el valor de los precios ofertados no sea cero (0).
- Que NO se hayan modificado los valores estimados en el presupuesto oficial, como NO MODIFICABLES.
- Cuando la propuesta económica al realizar la revisión de las operaciones aritméticas se encuentran errores en los resultados de las operaciones, se corregirán y su resultado no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario, la propuesta será RECHZADA.



El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el **Formato N°7**.

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine IVA, se presume, para todos los efectos que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de el.

El proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar el apartado – cuestionario – la oferta económica completando la totalidad de la lista de precios (nombre en el SECOP II)

NOTA: Los anexos que hacen parte del presente proceso es un modelo que contiene todas las declaraciones e información que debe realizar el proponente. En cualquier caso el documento que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el Municipio.

6. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Numeral 6. Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Identificación y clasificación: Para la identificación Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsible que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

6.1. Evaluación y calificación del riesgo

Probabilidad del riesgo

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto del riesgo

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobre costos no representan	Los sobre costos no representan	Genera un impacto sobre	Incrementa el valor del	Impacto sobre el valor del contrato

		más del (1%) el valor del contrato	más del (5 %) del valor del contrato	el valor del contrato entre el (5%) y el (15%) del valor del contrato	contrato entre (15%) y el (30%)	en más del (30%) del valor del contrato
CATEGORÍA A	VALORACIÓN N	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

Valoración del riesgo:

IMPACTO							
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	CATEGORÍA A	VALORACIÓN N	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

Categoría del riesgo:

VALORACIÓN	CATEGORIA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 Y 4	Riesgo Bajo

Asignación de los riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurred)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (N/A)	Categoría	¿a quién se le asigna?
1	G	E	E	O	El proponente adjudicatario no cumple con	Retraso del desarrollo del	1	5	1	Bajo	Entidad y Contratista

					su oferta técnica y económica	cubrimiento de la necesidad						
2	G	E	E	O	Que incumpla las obligaciones descritas en el presente proceso	Que no se satisfaga la necesidad objeto del presente proceso contractual	1	5	1	Medio	Entidad	
3	G	E	E	O	La prestación del servicio no se inicie a tiempo o no se desarrolle por problemas técnicos e imprevistos que el contratista no supla	Retraso en el cumplimiento de la necesidad objeto del presente proceso	5	5	5	Medio	Entidad	

CLASE: (G) GENERAL (E) ESPECIFICO	FUENTE: (I) INTERNO (E) EXTERNO	ETAPA: (E) EJECUCIÓN	TIPO: (F) FINANCIERO (O) OPERACIONAL
--	--	--------------------------------	---

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsible del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando, preponderantemente, que, será responsabilidad del contratista la ejecución del contrato de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso, y por LA ENTIDAD será el pago del valor pactado. Las partes entienden como riesgo contractual previsible aquella amenaza, peligro o acontecer futuro e incierto que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que en el evento de materializarse pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Para el efecto se tipifican los siguientes:

- TIPIFICACIÓN.** Es determinar, definir los diferentes riesgos que se pueden presentar de acuerdo con la clase y naturaleza del contrato y de las obligaciones del contrato.
- ESTIMACIÓN.** Los riesgos previsible asignados al contratista se estiman, para el contrato objeto del presente proceso de selección, como de alto impacto, mediano impacto o bajo impacto, y su costo de asunción se considera incluido dentro del valor de administración que se presente en la propuesta económica, sin que el contratista pueda reclamar, por el hecho de la concreción de uno o varios de los riesgos estimados un valor adicional.
- ASIGNACIÓN.** Es el resultado de la tipificación y estimación de los riesgos previsible, con el objeto de que sean considerados oportuna y eficientemente y para establecer cuál de las partes soportará las consecuencias negativas de su materialización.
- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN.**
- RESPONSABILIDAD.** En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos y financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

No.	Tratamiento / Controles A	Impacto Después Del Tratamiento	Persona Responsable			Monitoreo Y Revisión
-----	------------------------------	------------------------------------	------------------------	--	--	----------------------

	Seguir Implementando	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	¿cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
1	Hacer seguimiento continuo por parte del supervisor	1	5	1	Bajo	Entidad y Contratista	Fecha inicial de ejecución	Terminación contractual	Revisiones periódicas al avance de la ejecución contractual	Anticipadas a las órdenes de cada pago
2	Permanecer en constante contacto y seguimiento del contratista	1	5	1	Medio	Entidad y Contratista	Fecha inicial de ejecución	Terminación contractual	Revisiones periódicas al avance de la ejecución contractual	Anticipadas a las órdenes de cada pago
3	Una vez se suscriba el contrato no iniciar su ejecución hasta que se obtenga garantía de calidad de los bienes por parte del contratista a través de una póliza expedida por una aseguradora	5	5	5	Medio	Contratista	Fecha inicial de ejecución	Hasta la finalización de la cobertura de la garantía	Mediante la verificación de la póliza y llegado el caso la reclamación ante la aseguradora	Cada vez que se generen actuaciones contractuales

NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

7.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
----------------	-----------

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.				
Asegurado/ beneficiario	ALCALDÍA DE ARMERO GUAYABAL identificada con NIT: 890700982-0				
COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.				
	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
	Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
	Calidad de los bienes	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
	Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
	Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV).	Se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.				
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato La fecha de inicio de la cobertura de los amparos debe ceñirse a la fecha de expedición de las pólizas Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421				

El municipio de Armero Guayabal, Tolima, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el municipio de Armero Guayabal, Tolima, le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

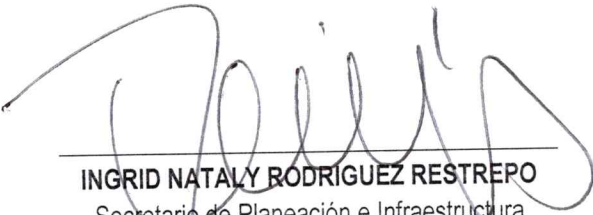
Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

RESPONSABLES

Firma:


INGRID NATALY RODRIGUEZ RESTREPO
Secretario de Planeación e Infraestructura

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Proyecto Aspectos Económicos y Financieros:	DIANA AYALA SALAZAR	CONTRATISTA PROFESIONAL EN CONTADURIA PUBLICA	
Proyecto Aspectos Técnicos	JAZMIN GOMEZ CATALAN	CONTRATISTA INGENIERO CIVIL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			